

PROYECTO DE ORDENANZA NÚMERO 03
ORDENANZA NÚMERO 02

SERIE 2023-2024
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

PARA APROBAR EL REGLAMENTO DEL CENTRO DE ENVEJECIENTES DAVID CHAPEL BETANCES DEL MUNICIPIO DE AÑASCO, PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

PRESENTADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

POR CUANTO: La Ley 107 - 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal” en su Artículo 1.010 sobre la Facultades Generales de los Municipios, indica que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Los municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo las siguientes funciones y actividades.

POR CUANTO: El Municipio de Añasco es dueño y administra el Centro de Envejecientes David Chapel Betances en la Urbanización Flamboyanes en Añasco, los cuales ofrecen servicios a personas de edad avanzada residentes de nuestro municipio.

POR CUANTO: El Artículo 1.020 en su inciso (q), de la Ley 107-2020, *supra*, sobre las facultades generales de los municipios dispone lo siguiente:

“(q) Diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público. Crear y establecer las unidades administrativas y organismos que sean necesarios para su operación e implementación.
...”

POR CUANTO: De igual forma, el inciso el Artículo 1.018 (b) de la Ley 107-2020, *supra*, dispone que entre las funciones generales del Alcalde se encuentra la coordinación de servicios municipales, así como velar por que la población tenga acceso, en igualdad de condiciones, al conjunto de servicios públicos mínimos de la competencia o responsabilidad municipal.

POR CUANTO: Luego de una evaluación, se entiende necesario la aprobación de un Reglamento de Participantes del Centro de Envejecientes David Chapel Betances el cual contendrá las normativas por las que se regirán los empleados del municipio y los participantes del Centro.

POR TANTO: **ORDÉNESE LO SIGUIENTE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AÑASCO, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1^{RA}..: Se aprueba el Reglamento para la Administración, Uso y Funcionamiento del Centro de Envejecientes David Chapel Betances del Municipio de Añasco, el cual se hace formar parte de esta Ordenanza.

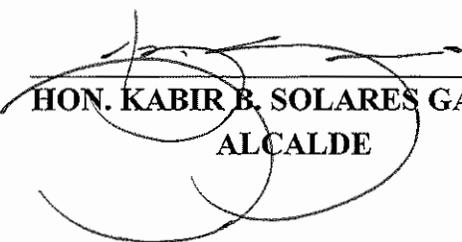
- SECCIÓN 2^{DA}..** Esta Ordenanza y Reglamento podrá ser enmendado mediante la aprobación de una ordenanza de la Legislatura Municipal al respecto.
- SECCIÓN 3^{RA}..** Se deroga cualquier Ordenanza, Resolución, Orden Ejecutiva o Acuerdo que este en parte o en su totalidad en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza.
- SECCIÓN 4^{TA}..** Copia de esta Ordenanza será enviada al Centro de Envejecientes David Chapel Betances, Recursos Humanos, Auditoría Interna, Secretaría Municipal, Oficina del Alcalde, Oficina de Gerencia y Presupuesto, Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico y a cualquier otra agencia o dependencia municipal que corresponda.

**APROBADA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AÑASCO,
PUERTO RICO, HOY 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**


HON. WILSON CRESPO VALENTÍN
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRA. ROSA H. PÉREZ MORENO
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

**FIRMADA POR EL ALCALDE DE AÑASCO, PUERTO RICO,
HOY 2 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

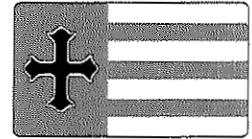

HON. KABIR B. SOLARES GARCÍA
ALCALDE



1733

P.O. Box 1585
Añasco, Puerto Rico 00610

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Añasco
Legislatura Municipal



Tel. (787) 826-3100 ext. 2013
Fax (787) 826-8920

CERTIFICACIÓN

Yo, **Rosa H. Pérez Moreno**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Añasco, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que el que antecede es el **texto original** de la **ORDENANZA NÚMERO 02, SERIE 2023-2024**, aprobada por la Legislatura Municipal de Añasco, reunida en la **TERCERA REUNIÓN** de la **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA** el **20 DE SEPTIEMBRE DE 2023**:

PARA APROBAR EL REGLAMENTO DEL CENTRO DE ENVEJECIENTES DAVID CHAPEL BETANCES DEL MUNICIPIO DE AÑASCO, PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

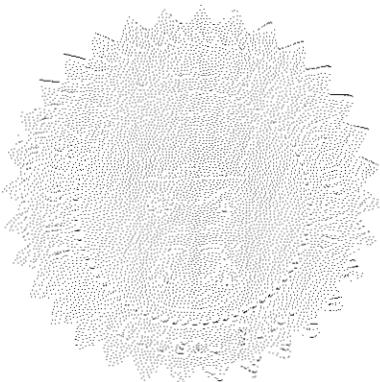
CERTIFICO: Además, que dicha **ORDENANZA** fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales:

1. **Hon. Wilson Crespo Valentín**
2. **Hon. Jannette Rosado Carrero**
3. **Hon. Pablo Rivera Reyes**
4. **Hon. Francisco Ruiz Morales**
5. **Hon. Waleska Avilés Medina**
6. **Hon. Elie Omar Ríos Sojo**
7. **Hon. Raúl R. Morales Santiago**
8. **Hon. Arline A. Paz Sagardia**
9. **Hon. Fernando A. Ruiz Vázquez**

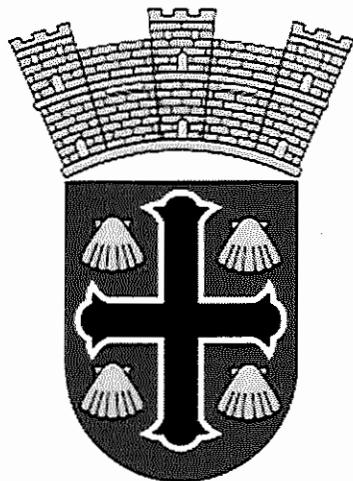
- Ausentes y Excusados:**
1. **Hon. Myriam Talavera Beltrán**
 2. **Hon. William Matías Cortés**
 3. **Hon. Wilmarie Villanueva Bonilla**
 4. **Hon. Steve Guash Montalvo**

Esta **ORDENANZA** fue firmada por el **Hon. Kabir B. Solares García**, Alcalde de Añasco, Puerto Rico el **22 de septiembre de 2023**.

Y para que así conste, sello la presente con el **Sello Oficial de la Legislatura Municipal del Municipio de Añasco**, Puerto Rico, y expido copia certificada a cualquier agencia que sea necesario para sus fines y acción pertinente, hoy **22 de septiembre de 2023**.



SRA. ROSA H. PÉREZ MORENO
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL



Gobierno Municipal Añasco, Puerto Rico

REGLAMENTO DEL CENTRO DE ENVEJECIENTES DAVID CHAPEL BETANCES DEL MUNICIPIO DE AÑASCO

*“HONREMOS AL ENVEJECIENTE PORQUE SU
FRUTO ES NUESTRO PRESENTE”.*

ORDENANZA NÚMERO 02
SERIE 2023-2024

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL
EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023.



FIRMADO POR EL ALCALDE, EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023.


HON. KABIR B. SOLARES GARCÍA
ALCALDE


HON. WILSON CRESPO VALENTÍN
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

**REGLAMENTO DEL CENTRO DE ENVEJECIENTES
DAVID CHAPEL BETANCES DEL MUNICIPIO DE AÑASCO**

ARTÍCULOS	ÍNDICE	PÁGINAS
Artículo I	Título	1
Artículo II	Propósitos Generales	1
Artículo III	Base legal	1
Artículo IV	Objetivo y Aplicabilidad	1
Artículo V	Definiciones	1
Artículo VI	Servicios y Horarios	1-2
Artículo VII	Organización y Administración	2
Artículo VIII	Derechos de los Participantes	2
Artículo IX	Requisitos de elegibilidad por servicios	2-3
Artículo X	Deberes del Participante – Nutrición en el Centro C-1	3-5
Artículo XI	Deberes del Participante – Nutrición en el Centro C-2	5
Artículo XII	Comportamiento dentro de los predios del Centro	5-6
Artículo XIII	Medidas Disciplinarias	6
Artículo XIV	Aportación voluntaria	6-7
Artículo XV	Cláusula de separabilidad	7
Artículo XVII	Vigencia	7
Anejo	Hoja de recibido y firma	8

I. TÍTULO

Este Reglamento se conocerá y citará como “Reglamento del Centro de Envejecientes David Chapel Betances del Municipio de Añasco”.

II. PROPÓSITOS GENERALES

Este Reglamento se promulga de acuerdo a las disposiciones de la Ley 121-2019, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a Favor de los Adultos Mayores”, que dirigirá la calidad de los servicios ofrecidos por el Centro de Envejecientes David Chapel Betances, del Municipio de Añasco. Se aplicará en todas las partes donde esté constituido y/o se encuentren presentes como parte de una actividad auspiciadora. El Municipio de Añasco, ente auspiciador, reconoce su responsabilidad de proveer servicios de calidad y de velar por el bienestar de las personas de edad avanzada.

III. BASE LEGAL

A tenor con las disposiciones de la Ley Número 94 del 22 de junio de 1977, según enmendada, conocida como “Ley de Establecimiento para Personas Edad Avanzada”, que le otorga jurisdicción al Departamento de la Familia para todo asunto relacionado al establecimiento, cuidado, entre otros que se encuentran en centros, hogares y cualquier otra facilidad. La Ley 121-2019, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a Favor de los Adultos Mayores”, para establecer la política pública y la Carta de Derechos de las Personas de Edad Avanzada. Además de la Ley 76-2013, conocida como “Ley del Procurador de las Personas de Edad Avanzada del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”. Así como Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”.

IV. OBJETIVO Y APLICABILIDAD

El propósito de la presente reglamentación es el establecer las normas internas que regirán la administración y la operación del Centro.

Las normas que aquí se incluyen serán de aplicación a todos los participantes del Centro, sin distinción de clase alguna y sin discrimen por razón de sexo, religión, color, raza, condición social, nacimiento y afiliación política.

V. DEFINICIONES

1. **Adulto Mayor de Edad** - persona con sesenta (60) años o más.
2. **Centro** - se refiere al Centro de Envejecientes David Chapel Betances.
3. **Participante** - persona de 60 años de edad que ha sido debidamente calificado por el Centro.
4. **OPPEA** - se refiere a la Oficina del Procurador de Personas de Edad Avanzada.

VI. SERVICIOS Y HORARIOS

En la medida que el presupuesto aprobado para el Centro lo permita, se brindarán servicios en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. los días lunes a viernes. Así como, desayuno, almuerzo y

merienda.

VII. ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

El Centro de Envejecientes David Chapel Betances contará con un personal altamente calificado, el cual será responsable de velar por el buen funcionamiento del programa y la satisfacción de los participantes. El Centro contará con un director/a responsable de la administración y supervisión de todos los componentes y del personal de servicios. El mismo, responderá al Gobierno Municipal de Añasco y a la OPPEA. Además, funcionará mediante el presupuesto asignado según propuesta sometida y aprobada por la OPPEA. El número de participantes dependerá del presupuesto aprobado.

VIII. DERECHOS DE LOS PARTICIPANTES

1. Los participantes tienen derecho a disfrutar de una vida digna, a tomar sus propias decisiones, a mantener comunicación y tendrán acceso a diferentes servicios dentro y fuera del Centro. El Centro debe proteger y promover el ejercicio de los derechos de los participantes.
2. Se requiere informar a los participantes tanto en forma oral como escrita sobre sus derechos, las normas y reglamentos relacionados con el proceso de convivencia en el Centro y sus responsabilidades durante su participación en actividades fuera del mismo. Además, se le proveerá copia de la Ley 121-2019, *supra*. La notificación de derechos, normas, reglamentos y la entrega de la ley citada debe realizarse en o antes del momento de admisión y debe mantener en su expediente un documento que evidencie el recibo de esta información por el participante o su tutor legal.
3. El participante debe firmar y tener una copia del Reglamento del Centro una vez lo haya discutido durante la entrevista.
4. Los expedientes serán confidenciales. Todos los datos requeridos serán para uso y beneficio del participante. Solamente se divulgará información con la autorización previa del participante, excepto para datos estadísticos preparados por el personal autorizado y donde se excluya el nombre de dicho participante. Los expedientes estarán bajo la custodia del profesional de ayuda en un área en específico.

IX. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD POR SERVICIOS

Los requisitos de elegibilidad para recibir los servicios del Centro están basados en aquellos que establece la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada. A continuación, se especifican por servicios:

A. Requisitos de Elegibilidad del Participante - Servicio de Nutrición (C1):

1. Persona de 60 años o más.
2. Se consideran personas con gran necesidad económica y social.
3. Cónyuge menor de 60 años podrá beneficiarse de los servicios de nutrición del Centro.
4. Persona menor de 60 años que posea algún impedimento, resida con el participante y que sea totalmente dependiente de éste.

5. Persona menor de 60 años que preste servicios voluntarios en el Centro.
6. Debe ser residente del Municipio de Añasco.

B. Requisitos de Elegibilidad del Participante - Servicio de Nutrición en el Hogar (C-2):

1. Persona de 60 años o más, que refleje alguna incapacidad física o mental que impida su asistencia al Centro de Actividades.
2. Vivir solo, con su cónyuge y/o hijo dependiente del adulto mayor.
3. Se considera persona de gran necesidad económica y social.
4. El Participante que reciba los servicios de Auxiliar en el Hogar y al mismo tiempo solicite el Servicio de Nutrición será evaluado para determinar su elegibilidad.
5. Cónyuge menor de 60 años podrá beneficiarse de los servicios de Nutrición en el Hogar.
6. Persona menor de 60 años que posea algún impedimento, resida con un participante y que sea totalmente dependiente de éste.
7. Residente del Municipio de Añasco.

C. Requisitos de Elegibilidad del Participante - Servicio de Auxiliar en el Hogar:

1. Persona frágil de 60 años o más, que refleje temporera o permanentemente alguna incapacidad física o mental que limite realizar dos (2) o más actividades del diario vivir y/o dos (2) o más actividades instrumentales del diario vivir.
2. Se consideran personas con gran necesidad económica y social.
3. Persona que no cuente con recursos familiares disponibles que asuman la responsabilidad de proveer cuidado directo o no puedan sufragar el costo del mismo.
4. Certificación Médica que indique que la condición de salud amerita recibir los servicios en el hogar.
5. Debe incluir evidencia de los resultados de las pruebas de VDRL y Tuberculina y/o Placas de Pecho.
*La evidencia de la Certificación Médica permite cumplir con uno de los requisitos de seguridad y saneamiento establecidos en el Programa de Nutrición Título III-C de la Ley del Ciudadano de Mayor Edad.
6. El Participante que reciba los servicios de Auxiliar en el Hogar y al mismo tiempo solicite el Servicio de Nutrición será evaluado para determinar su elegibilidad.

X. DEBERES DEL PARTICIPANTE - NUTRICIÓN EN EL CENTRO C-1

1. Deberá poseer todos los documentos requeridos al momento de comenzar a recibir los servicios. Será responsabilidad del participante y sus familiares mantener vigentes los documentos que tengan que renovarse anualmente. Estos son: Certificado de Salud, Certificado Médico (provisto por el Centro), Certificado de Nacimiento, Identificación vigente, dos (2) fotos 2 X 2, evidencia de residencia (recibo de agua o luz) y evidencia de ingreso. Se podrá solicitar algún documento adicional de ser necesario.
2. Deberá asistir al Centro con regularidad. En caso de ausentarse tres (3) días o más debe notificar la razón de la ausencia.

3. Deberá firmar diariamente el Registro de Asistencia.
4. Se le dará la oportunidad de participar en las actividades del Centro, incluyendo actividades sociales, recreativas, educativas, siempre y cuando su condición de salud se lo permita. El Enfermero/a del Centro podrá tomar la decisión, en base a su conocimiento y experiencia con el participante.
5. El participante que esté recibiendo el servicio en el Centro y presente cambios en su conducta o deterioro mental se le notificará de inmediato al familiar. Se le solicitará el diagnóstico de un especialista.
6. Participantes con diagnóstico de condiciones de salud neurológicas y/o deterioro cognitivo, podrán ser dados de baja o movidos a servicios de nutrición al hogar según determinado por el Enfermero/a y Trabajador/a Social.
7. Mantendrá las áreas comunes limpias.
8. Prohibido traer y consumir alimentos del hogar.
9. Los alimentos se consumirán al momento del servicio de nutrición, no se permitirá sacar los mismos del Centro, ni se servirán fuera del horario establecido, excepto en situaciones especiales. No se permite ingerir ningún alimento y/o bebida dentro de los vehículos. De tener alguna cita médica o salida y desea que se le guarden los alimentos, deberá notificarlo con anterioridad.
10. De ser alérgico a algún alimento deberá presentar evidencia médica.
11. Los participantes no podrán entrar al área de cocina.
12. En caso de una emergencia médica, el Centro ofrecerá los primeros auxilios y se notificará al familiar para que se responsabilice del participante. De ser necesario, se procederá a llamar al 9-1-1. Es responsabilidad del participante y/o del familiar mantener vigentes los nombres y números de contactos a llamar en caso de emergencia, en los expedientes. Ningún empleado está autorizado a firmar en la Sala de Emergencias.
13. En caso de que Paramédicos y/o Clínica no permitan el transporte del participante a solas, un personal del Centro, Trabajador/a Social, Enfermero/a, Asistente Administrativo o Director/a lo acompañarán al Hospital más cercano y el familiar tendrá que hacerse cargo del mismo, en el menor tiempo posible. De no poder llegar de inmediato, enviará a alguna persona debidamente autorizada.
14. Participantes elegibles menores de 60 años, dejarán de recibir los servicios tan pronto desaparezcan las condiciones que los hicieron elegibles (cónyuges o hijos incapacitados).
15. Aquellos que utilicen vehículos privados para tener acceso al Centro deben presentar evidencia de licencia de conducir vigente. Además, deberán conducir a una velocidad moderada en los predios de las facilidades.
16. No está permitido la transportación entre participantes. De hacerlo, ni el Centro de Envejecientes David Chapel Betances ni el Municipio de Añasco, no se responsabilizarán en caso de algún accidente.
17. Si el participante llegó en un vehículo propio y le surgió una emergencia, sólo un familiar podrá hacerse cargo del vehículo. Ningún personal está autorizado a mover vehículos privados.
18. Notificar a los funcionarios sobre la necesidad de salir del área, en horario de servicios

Handwritten notes:
NCC
RHPM
KSH

y/o llenar la hoja de Registro de Salida, esto incluye si un familiar lo va a buscar.

19. Ser responsable de la transportación al Centro en caso de que el mismo no se ofrezca o el vehículo no sea adecuado para la condición del participante.
20. Discutir con el director/a del Centro cualquier situación que afecte el servicio.
21. En aquellos casos que el Centro facilite el medio de transportación, el participante deberá mantener un comportamiento y actitud positiva.
22. No se alterará la ruta de la guagua sin la autorización del director/a del Centro.
23. Están prohibidos los préstamos o regalías de dinero entre participantes y/o empleados del Centro.
24. Se prohíben las visitas de personas ajenas al Centro sin la autorización del director/a.
25. Permitir que el personal del Centro le visite al menos una vez al año, para garantizar que tiene todas sus necesidades cubiertas.
26. El participante deberá permanecer sentado en el área del comedor a la hora en que se entrega el desayuno, el almuerzo y la merienda para evitar accidentes al personal de la cocina.
27. Los participantes que reciben el servicio de transportación del Centro deben utilizar el cinturón de seguridad en todo momento, de no tenerlo puesto el chofer no comenzará la ruta.
28. El participante debe esperar por el chofer para poder ingresar al vehículo que lo transportará.
29. El participante será recogido y devuelto a su residencia. No está permitido dejar al participante en otro lugar. De tener alguna necesidad, se quedará en su residencia y luego saldrá a resolver los asuntos que necesite.

XI. DEBERES DEL PARTICIPANTE - NUTRICIÓN EN EL HOGAR C-2

1. Los alimentos serán entregados en la mano del participante o familiar encargado en su residencia.
2. Notificará al Centro si estará ausente a la hora del desayuno y/o almuerzo. Si el chofer va a llevarle el desayuno y no está en su casa o nadie sale a recibir los alimentos, no se le llevará el almuerzo, ni merienda.
3. La presencia es totalmente compulsoria, de tener ausencias excesivas sin notificar, se le estará realizando como Primer Aviso, una llamada para orientarle sobre el Reglamento del Centro. Luego del Primer Aviso, de continuar con las ausencias, se le suspenderá el servicio por dos semanas, de no tener respuesta por parte del participante y/o familiar, se dará de baja total, oficialmente.
4. Se le estará notificando con anticipación los documentos del expediente que se deben renovar y se le dará tiempo razonable para completar dicho trámite. En caso de no cumplir con el tiempo estipulado se otorgará una suspensión de los servicios y se extenderá una prórroga de dos semanas para entregar los documentos. Luego de dos semanas, se procederá a dar de baja total de los servicios.

XII. COMPORTAMIENTO DENTRO DE LOS PREDIOS DEL CENTRO

1. Es importante mantener una relación respetuosa entre los participantes y personal del Centro.
2. No se utilizará un mal vocabulario y/o palabras soeces. Esto incluye apodos inadecuados, comentarios ofensivos, entre otros.
3. En caso de tener alguna situación con otro participante y/o empleado del Centro es importante notificar al director/a o Trabajador/a Social de inmediato.
4. Evitar cualquier conflicto o comentario que pueda atentar y/o alterar a otro participante o empleado del Centro.
5. No fumará dentro de los predios del Centro (Ley Número 40-1992, según enmendada, conocida como Ley para Reglamentar la Práctica de Fumar en Determinados Lugares Públicos y Privados”).
6. Está totalmente prohibido el uso de bebidas embriagantes dentro del Centro y fuera del Centro, entiéndase en actividades oficiales.
7. Está prohibido poseer armas blancas, de fuego u otros artículos que puedan afectar la seguridad de las personas congregadas en el Centro.
8. Está totalmente prohibido llevarse artículos de propiedad del Centro, ni los participantes ni los empleados.

XIII. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

A. Primera violación al Reglamento

1. Reunión con el director/a y Trabajador/a Social.

B. Segunda violación al Reglamento

1. Se le notificará por escrito al participante que se realizará una reunión con el director/a y Trabajador/a Social, indicándole que su conducta inapropiada persiste. Se mantendrá evidencia de esa reunión en el expediente del participante.

C. Tercera violación al Reglamento

1. Se llevará a cabo una reunión con el director/a y Trabajador/a Social. En dicha reunión se le notificará al participante y a su familia, que de persistir esta conducta no podrá continuar participando de los servicios del Centro. La citación a dicha reunión se enviará cinco (5) con días de anticipación.
2. Se mantendrá en el expediente, la evidencia de la reunión.
3. Se suspenderá al participante por cinco (5) días laborables.
4. Si persiste la conducta del participante, luego de reintegrarse al Centro, podrá ser dado de baja.
5. Cualquier conducta que ponga en riesgo la vida, tanto de los participantes como de los empleados, podrá resultar en la suspensión inmediata del participante. El personal del área social ofrecerá información a sus familias. Además, se someterá el caso a las agencias o autoridades pertinentes, de ser necesario.

XIV. APORTACIÓN VOLUNTARIA

Los participantes pueden establecer una cuota de dinero para realizar las actividades sociales y/o comprar los regalos que deseen para actividades especiales. Este dinero será custodiado

por un participante que ellos designen para esos propósitos. De ninguna manera, un empleado se involucrará en la recogida o custodia del dinero.

XV. CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD

Si cualquier artículo o inciso de este Reglamento fuera declarado nulo por un Tribunal con competencia, dicha declaración de nulidad no afecta, ni invalida las demás disposiciones del mismo.

XVI. VIGENCIA

Este reglamento tendrá vigencia a partir de su aprobación por la Legislatura y firmada por el Alcalde.

**APROBADO POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AÑASCO,
PUERTO RICO, HOY 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

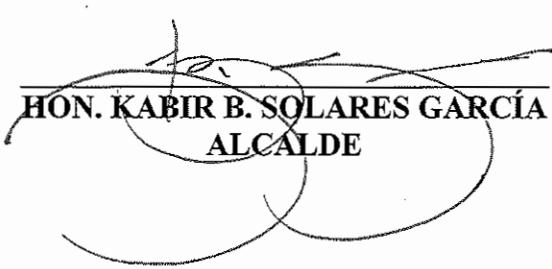


**HON. WILSON CRESPO VALENTÍN
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL**



**SRA. ROSA H. PÉREZ MORENO
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**FIRMADA POR EL ALCALDE DE AÑASCO, PUERTO RICO
HOY 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**



**HON. KABIR B. SOLARES GARCÍA
ALCALDE**

**REGLAMENTO DEL CENTRO DE ENVEJECIENTES
DAVID CHAPEL BETANCES
DEL MUNICIPIO DE AÑASCO**

**ORDENANZA NÚMERO 02 SERIE 2023-2024
APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AÑASCO,
PUERTO RICO, HOY 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

Firmado hoy: ____ de _____ de ____

Nombre del Participante o Familiar (letra de molde)

Firma del participante o familia

“HONREMOS AL ENVEJECIENTE PORQUE SU FRUTO ES NUESTRO PRESENTE”.